

Memorando Nro. AN-PR-2021-0158-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2021

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: DIFUNDIR EL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”** remitido el 12 de mayo de 2021, y suscrito por la asambleísta Pinuccia Magaly Colamarco Vera, a través del memorando Nro. AN-CVPM-2021-0020-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- memorando_nro._an-cvpm-2021-0020-m.pdf

Copia:

Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
Prosecretario General

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-CVPM-2021-0020-M

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54, numeral 1 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, junto con las firmas de respaldo correspondientes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- as-brenda_f.-apoyo_p.colamarco_011-signed.pdf
- as-carlos_o.-apoyo_proyecto_de_ley_-signed.pdf
- as-carlos_vera-apoyo-estupefacientes.pdf
- as-collaguaso-apoyo_proyecto_ley-an-cpr-2021-0045-m.pdf
- as-fafo_g.-an-gcfh-2021-0033-m.pdf
- as-gabriela_c.-an-cmgp-2021-0032-m.pdf
- as-j_carlos_y.-apoyo_proyecto_de_ley.pdf
- as-karina_a.-an-amkc-2021-0007-o.pdf
- as-lexi_l.-an-lall-2021-0033-m.pdf
- as-rosa_r.-oficio_de_apoyo_proyecto_de_ley-signed.pdf
- as-xavier_c.-an-ccxi-2021-0039-m.pdf
- creacioñ_del_sistema_nacional_de_prevenioñ_de_sustancias_estupefacientes0031919001620842235.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
PINUCCIA MAGALY
COLAMARCO VERA

Exposición de Motivos

La problemática que generan las Drogas y Sustancias Estupefacientes en el entorno social que vivimos, trae consigo la obligación de mejorar cada uno de los sistemas de seguridad con la finalidad de precautelar el uso, consumo de estos, para llegar a la tan aclamada paz social y a una mejor salud pública.

Según el Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes el consumo de tabaco y alcohol, consideradas drogas lícitas prevalecen sobre el consumo de las drogas ilícitas como la marihuana, cocaína, éxtasis, entre otras, es así como en el 2007 dicha institución presentó los siguientes resultados del estudio nacional realizado a hogares sobre el consumo de drogas. El 60,7 % de la población realizó su primer consumo de alcohol entre los 15-19 años.

Por su parte en un estudio realizado en 2010 por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA, explica que número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados de forma oficial para problemas asociados al abuso de drogas en el 2006 fue de 996, en el 2007 de 3 552, en el 2008 fueron atendidos 208 y en 2009 hubo 242 casos.

El consumo de sustancias estupefacientes se ha incrementado en los últimos años y requiere la creación de sistemas efectivos, que aseguren la prevención del uso consumo y tráfico de estupefacientes, por lo que se requiere que se genere sistemas que aseguren su cumplimiento desde las mas altas instituciones del Estado.

Considerando que la dependencia del consumo de sustancias estupefacientes en Ecuador es la más alta en relación a otros países de Sudamérica, según un estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es necesario que tomemos las medidas adecuadas y que se organice de mejor manera la institucionalidad, para prevenir y que de manera adecuada puedan enfrentar de mejor manera y así prevenir el uso, consumo, de sustancias estupefacientes.

Considerando

Que el artículo 46, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la *“prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”*;

Que el inciso primero del artículo 364 de la Constitución de la República establece que las adicciones son un problema de salud pública, correspondiendo al Estado desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos; y que en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales;

Que es indispensable que el Estado adopte medidas eficaces e inmediatas para trabajar en la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas, así como para combatir el microtráfico de drogas, creando sistemas adecuados, acordes a las necesidades de la ciudadanía, al tener datos insólitos en el consumo, tráfico de sustancias estupefacientes es necesario que el estado se organice de manera adecuado con la finalidad de dar resultados que satisfagan las necesidades de salud pública y erradicación de fenómeno de los estupefacientes.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el número sexto del artículo 120 de la Constitución de la República y el número sexto del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

TÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo.- El sistema nacional de prevención de sustancias estupefacientes, busca otorgar la protección a niños, niñas y adolescentes, grupos de atención prioritaria, grupos vulnerables y ciudadanía en general, teniendo como objetivo investigar, mitigar y neutralizar las amenazas y reducir el nivel de los riesgos del consumo, uso, tráfico y distribución que puedan afectar a la salud de los ciudadanos ecuatorianos. Se promoverá la asistencia, colaboración y cooperación nacional e internacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Se establecerá políticas, estrategias, planes y programas que permitan garantizar el desarrollo de las actividades preventivas a fin de garantizar el control, prevención e investigación del fenómeno de consumo, tráfico de sustancias estupefacientes; las disposiciones de esta ley serán de carácter obligatorio para todas las Instituciones públicas, privadas, personas naturales y jurídicas.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

Artículo 3.- Principios.- Se deberán observar aplicar los siguientes principios:

- a) **Oportunidad.-** Conjunto de acciones inmediatas enmarcadas en un espacio y tiempo apropiados para poder alertar y/o neutralizar una amenaza de afectación a grupos vulnerables.
- b) **Confidencialidad.-** Se deberá mantener la compartimentación de las operaciones en los ámbitos de seguridad y defensa en las actividades que busquen mitigar los ilícitos

que provengan del fenómeno de las drogas, así como la reserva en las estrategias y acciones desarrolladas.

- c) **Necesidad.-** Conjunto de información que permitan al Estado la toma de decisiones inmediatas ante amenazas o riesgos a la seguridad integral del país.
- d) **Prevención.-** Medidas oportunas sobre las amenazas y gestión de riesgos en el estado ecuatoriano, que utilicen los organismos para erradicar dicho fenómeno.
- e) **Proporcionalidad.-** Las herramientas, políticas, técnicas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos y tecnologías, deberán prevalecer al interés público sobre el personal con la finalidad de salvaguardar la Seguridad Integral del Estado y la salud pública.
- f) **Legalidad.-** El Estado y los organismos de seguridad y salud, en cuanto a las infracciones que se cometan en el territorio procederán conforme al derecho del debido proceso y la normativa que corresponda.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

Artículo 4.- Secretaría Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes.- Será un Sistema transversal a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, o la que haga sus veces, sus componentes de investigación, prevención y erradicación, deberán trabajar en forma conjunta, coordinada y articulada con la finalidad de prevenir, reducir, investigar y neutralizar los riesgos, amenazas y delitos que afecten a la Seguridad Integral del Estado y a la Salud Pública.

Proporcionarán investigaciones de forma oportuna para la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades del Estado.

Artículo 5.- Organismos que conforman la Secretaría Nacional de Prevención de Drogas.- Este sistema está estructurado por los siguientes componentes:

- a. Ministerio de Defensa.
- b. Ministerio del Interior.
- c. Secretaría de Inteligencia.
- d. Ministerio de Salud
- e. Secretaría de Drogas,
- f. Ministerio de Educación,
- g. Fiscalía General del Estado,
- h. Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Atribuciones de la Secretaría Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes;

- a. Asesorar al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Integral del Estado en el análisis y definición de la política nacional de prevención de drogas la misma que contendrá las estrategias, reglamentos, planes y programas que se aplicaran para la ejecución y cumplimiento de las acciones desarrolladas.
- b. Integrar el funcionamiento y articular las actividades de los diferentes componentes del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes.
- c. Analizar y proponer las alternativas de estructura orgánica para la conformación del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes.
- d. Elaborar el Plan Nacional de Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes para la aprobación por parte del Secretario Nacional de Seguridad Integral.
- e. Elaborar propuestas de legislación aplicable en materia de prevención y control de sustancias sujetas a fiscalización, para su análisis y aprobación respectiva.

Artículo 7.- Secretaría Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes. Es el responsable de la elaboración de la apreciación Nacional de la Problemática del Fenómeno de Drogas y del Plan Nacional de Sustancias Estupefacientes, así como de la planificación, coordinación y ejecución de los planes y operaciones de los integrantes del Sistema Nacional.

La Dirección Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes, estará dirigido por un Secretario (a) quien será nombrado por el Consejo de Seguridad Integral del Estado previa selección de una terna presentada por el Presidente de la República y cumplirá funciones por un periodo de cuatro años.

El Secretario de Prevención de Sustancias Estupefacientes será sujeto de control político cada tres meses por parte de la Asamblea Nacional y rendirá cuentas de su gestión ante el Contralor General del Estado y a la Función Legislativa.

Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes

-

Cumpliera las siguientes funciones:

- a) Preparar la apreciación Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes y del Plan Nacional de Prevención de Consumo, Tráfico de Sustancias Estupefacientes, los cuales deberán ser aprobados por el Secretario Nacional de Seguridad.
- b) Supervisará la planificación y ejecución de las operaciones en relación al consumo y tráfico de Sustancias Estupefacientes.
- c) Coordinará el empleo de los medios humanos y tecnológicos de los componentes del Sistema Nacional de Sustancias Estupefacientes.
- d) Propenderá al reclutamiento, la capacitación integral, de los servidores y funcionarios públicos en el área de sustancias estupefacientes y salud pública.
- e) Coordinar y asesorar a los entes gubernamentales y privados en la aplicación de políticas de Prevención de Sustancias Estupefacientes
- f) Planificar y evaluar el uso de los gastos reservados asignados por el presupuesto del Estado para las actividades de Sustancias Estupefacientes.

- g) Identificar las amenazas actuales y potenciales en el ámbito del territorio proponiendo las acciones tendientes a prevenir, reducir, investigar y neutralizar los riesgos, amenazas y delitos que afecten a la soberanía territorial y seguridad ciudadana.
- h) Se implementará los Centros de Respuesta a Incidentes relacionados a Sustancias Estupefacientes, para el manejo de narcotráfico y microtráfico con los componentes de Policía Nacional y Fuerzas Armadas que funcionarán de manera integrada y otros dependiendo de su naturaleza particular de infraestructura crítica nacional, como el ente rector de la Salud.
- i) Coordinar y determinar las infraestructuras críticas.
- j) Coordinación y establecimiento de alianzas, acuerdos y demás instrumentos que permitan mantener la cooperación nacional e internacional en el campo de la prevención de consumo, tráfico y microtráfico.

Capítulo 1

DEL SECRETARIO NACIONAL DE DROGAS

Artículo 9.- Del Secretario.- La o el Secretario, constituyen la máxima autoridad del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes, quien será nombrado por el Consejo de Seguridad Integral del Estado previa selección de una terna presentada por el Presidente de la República

Artículo 10.- Requisitos.- Además de lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, la o el Secretario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana de nacimiento.
- b) Acreditar título de cuarto nivel en carreras afines de Seguridad.
- c) Acreditar una experiencia laboral de 4 años probada en áreas afines.

Artículo 11.- Atribuciones.- Son atribuciones del Secretario de Prevención Sustancias Estupefacientes las siguientes:

- a) Presentar y ejecutar la Apreciación Nacional de Prevención Sustancias Estupefacientes previa la aprobación del Secretario Nacional de Seguridad.
- b) Establecer escenarios prospectivos en base a las matrices de riesgo y amenazas y recomendar los cursos de acción a tomar.
- c) Asesorar al Presidente de la República, al Consejo de Seguridad Integral del Estado, organismos gubernamentales y privados sobre políticas de prevención del fenómeno de Sustancias Estupefacientes que deben ejecutarse.
- d) Proporcionar trabajos de inteligencia oportuna para la toma de decisiones al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Integral del Estado.
- e) Supervisar la planificación y ejecución de las operaciones de erradicación del fenómeno de drogas de los componentes del sistema.
- f) Identificar amenazas y vulnerabilidades en la infraestructura crítica nacional.
- g) Levantar un mapa de la infraestructura crítica nacional y áreas estratégicas que pueden ser afectadas por el narcotráfico y microtráfico.

- h) Aprobar y supervisar el uso de los gastos especiales asignados al Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes.
- i) Los demás que determine la presente ley.

Capítulo 2

De los Organismos que conforman el Sistema de Prevención de Sustancias Estupefacientes

Artículo 12.- Defensa.- El Comando de las Fuerzas Armadas será parte del Sistema Nacional de prevención de Sustancias Estupefacientes y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tendrá como misión fundamental la detección, prevención, contención y respuesta ante posibles cometimientos de ilícitos.
- b) Preparara y ejecutara la planificación para la detección, prevención, contención y respuesta, ante las nuevas amenazas que traten de afectar las áreas críticas o estratégicas nacionales.
- c) Presentará para su aprobación el plan de defensa de Sustancias Estupefacientes al de Secretario de Drogas.
- d) Levantará escenarios prospectivos en base a las matrices de riesgo y amenazas y recomendar los cursos de acción a tomar.
- e) Levantará un mapa de la infraestructura crítica nacional y áreas estratégicas que pueden ser afectadas por le fenómeno de Sustancias Estupefacientes
- f) Coordinara con los otros componentes del Sistema Nacional de Prevención de Drogas las acciones conjuntas para repeler o contrarrestar posibles riesgos y amenazas para poner a conocimiento de la Función Judicial.
- g) Podrá firman convenios bilaterales y multilaterales con otras naciones en el ámbito de la Prevención de Drogas para mejorar los canales de información, detección y/o respuesta coordinada ante incidentes.

El Comando de defensa dispondrá de los recursos y tecnología acordes con su misión y amenazas existentes.

Artículo 13.- Seguridad Publica; las Unidades especializadas de la Policía Nacional, serán parte del Sistema Nacional de Prevención de Drogas y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tendrá como misión fundamental la detección, prevención, contención y respuesta ante riesgos y amenazas al orientados hacia la seguridad ciudadana que pongan en riesgo la a la ciudadanía.
- b) Preparara y ejecutara la planificación para la detección, prevención, contención y respuesta, ante los nuevos delitos.
- c) Presentará para su aprobación el plan de seguridad al Secretario Nacional de Sustancias Estupefacientes.
- d) Levantará escenarios prospectivos en base a las matrices de riesgo y amenazas en el territorio y recomendar los cursos de acción.
- e) Levantará un mapa de la infraestructura crítica nacional y áreas estratégicas que pueden ser afectadas.
- f) Coordinara con los otros componentes del Sistema Nacional de Prevención de Drogas las acciones conjuntas para repeler o contrarrestar el problema.

- g) Podrá firmar convenios bilaterales y multilaterales con otras naciones en el ámbito de prevención de drogas para mejorar los canales de información, detección y/o respuesta coordinada ante incidentes cibernéticos.
- h) La Policía Nacional, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación realizarán operativos preventivos para erradicar el tráfico de sustancias estupefacientes en instituciones educativas, mismo que estarán regulados en el respectivo reglamento.
- i) Presentarán mensualmente los operativos que se realicen en las instituciones educativas, siempre respetando los derechos de los menores.
- j) Realizaran campañas de prevención del consumo de drogas en las unidades educativas, previo aviso al Director de la Institución.

La Policía Nacional y Ministerio de Gobierno dispondrá de los recursos y tecnología acordes con su misión y amenazas existentes.

Artículo 14.- Inteligencia.- las Unidades de inteligencia del Centro de Inteligencia Estratégico serán parte del Sistema Nacional de Prevención de Drogas y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tendrá como misión fundamental proporcionar inteligencia oportuna y útil sobre el accionar de las amenazas a fin de permitir a los diferentes organismos del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes estar preparados para la detección, prevención, contención y respuesta ante posible cometimiento de ilícitos.
- b) Preparara y ejecutara la búsqueda colección, interpretación y difusión de la inteligencia sobre amenazas a las autoridades para la toma de decisiones.
- c) Levantará escenarios prospectivos en base a las matrices de riesgo y amenazas y recomendar los cursos de acción.
- d) Coordinara con los otros componentes del Sistema Nacional de Protección de Sustancias Estupefacientes los productos de inteligencia o los requerimientos sobre las amenazas a la seguridad interna y externa del Estado.
- e) Podrá firmar convenios bilaterales y multilaterales con otras naciones en el ámbito de investigación del fenómeno de Sustancias Estupefacientes para mejorar los canales de información, detección y/o respuesta coordinada ante incidentes.

Inteligencia dispondrá de los recursos y tecnología acordes con su misión y amenazas existentes.

Artículo 16.- Misterio de Salud; Las entidades de salud tendrán la rectoría en temas de rehabilitación de las personas que han recaído en el consumo de Sustancias Estupefacientes. Implementaran los espacios y rehabilitación adecuada en todas las provincias del país, cumplirá las siguientes funciones.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ley entrará en vigencia el día ... publicado en el Registro Oficial Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los

OFICIO Nº BFG-AN-2021-011-O
Quito, 11 de mayo de 2021

Señora Magister
Colamarco Vera Pinuccia
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, yo Brenda Azucena Flor Gil portador de cédula de ciudadanía 0913737193, Asambleísta por la Provincia de Galápagos, me permito manifestar mi apoyo al “PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**BRENDA
AZUCENA**



Brenda Flor Gil
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

Señora Magister
Colamarco Vera Pinuccia
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Juan Carlos Yar Araujo, portador de cédula de ciudadanía 0401386727, Asambleísta por la Provincia del Carchi, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
YAR ARAUJO**

Econ. Juan Carlos Yar
ASAMBLEÍSTA

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

Señora Magister
Colamarco Vera Pinuccia
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Carlos Alfredo Vera Rodríguez portador de cédula de ciudadanía 1308266913, Asambleísta Nacional me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CARLOS
ALFREDO VERA
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
CARLOS ALFREDO VERA
RODRIGUEZ
Fecha: 2021.05.12
09:51:06 -05'00'

ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Memorando Nro. AN-CPR-2021-0045-M

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

PARA: Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley para la creación del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quien suscribe.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 54 y 55 en mi calidad de Asambleísta Nacional, me permito presentar el apoyo a través de mi firma al **“Proyecto de Ley para la creación del Sistema Nacional de Prevención de Sustancias Estupefacientes”**, de su iniciativa.

Sin nada más que acotar, me despido.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Rodrigo Collaguazo Pilco
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO
COLLAGUAZO**

Memorando Nro. AN-GCFH-2021-0033-M

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

PARA: Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta

ASUNTO: APOYO PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Fafo Gavilánez Camacho, portador de cédula de ciudadanía 020133735-9 , Asambleísta por la Provincia de Bolívar me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fafo Holguin Gavilanez Camacho
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**FAFO HOLGUIN
GAVILANEZ
CACMACHO**

Memorando Nro. AN-CMGP-2021-0032-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta

ASUNTO: apoyo al "PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Gabriela Pamela Cerda Miranda portador de cédula de ciudadanía 1500790280 Asambleísta por la Provincia de Napo, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA PAMELA
CERDA MIRANDA**

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

Señora Magister
Colamarco Vera Pinuccia
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Juan Carlos Yar Araujo, portador de cédula de ciudadanía 0401386727, Asambleísta por la Provincia del Carchi, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
YAR ARAUJO**

Econ. Juan Carlos Yar
ASAMBLEÍSTA

Oficio Nro. AN-AMKC-2021-0007-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

Asunto: Apoyo proyecto de ley

Señora Máster
Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Manabí, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Master. Karina Cecilia Arteaga Muñoz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**KARINA CECILIA
ARTEAGA MUNOZ**

Memorando Nro. AN-LALL-2021-0033-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “**PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**

Oficio No.
Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

Señora Magister
Colamarco Vera Pinuccia
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Rosa Elena Rodríguez Cedeño portador de cédula de ciudadanía 0915187330, Asambleísta por la Provincia de Guayas, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**ROSA ELENA
RODRIGUEZ
CEDENO**

Rosa Elena Rodríguez Cedeño
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-CCXI-2021-0039-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sra. Pinuccia Magaly Colamarco Vera
Asambleísta

ASUNTO: APOYO PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Xavier Ivan Casanova Cepeda portador de cédula de ciudadanía 1715200042, Asambleísta por la Provincia de Pichincha, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Xavier Iván Casanova Cepeda
ASAMBLEÍSTA

